

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 629-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 25 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** La Carta s/n, de fecha 25 de agosto de 2023, del señor Julio Manuel Velezmoro Pinto solicitando su renuncia al cargo de Subgerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV - Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1 del Título Preliminar, mediante el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), se regula en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se extenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"; ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificatorias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2023-MDSJL, de fecha 31 de marzo de 2023, se designa a partir del 01 de abril de 2023 al señor abogado Julio Manuel Velezmoro Pinto, en el cargo de Subgerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, en virtud, a la renuncia voluntaria efectuada mediante el documento de vistos, por el servidor Julio Manuel Velezmoro Pinto como Subgerente de Subgerente de Registro Civil, es pertinente aceptar dicha renuncia con exoneración del plazo de renuncia, prestando servicios hasta el 25 de agosto de 2023;

Que, el artículo 205 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, expresa que una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando, bajo responsabilidad administrativa;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la renuncia formulada con exoneración del plazo de renuncia, del abogado Julio Manuel Velezmoro Pinto al cargo de Subgerente de Registro Civil designado mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2023-MDSJL, con labores efectivas al 25 de agosto de 2023, debiendo realizar la entrega de cargo conforme a Ley y dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos para que disponga el trámite correspondiente.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución al interesado, a los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLÓREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE